

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho del señor Juez proceso ejecutivo de Mínima Cuantía adelantado por el Banco de Bogotá, en contra de Jaime Alberto Castaño Quintero.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación civil Nro. 300

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Jaime Alberto Castaño Quintero
Radicado: 17433 40 89 001 2015 00117 00

Para los fines legales pertinentes se incorpora el oficio proveniente de la Cámara de Comercio de Manizales Caldas, por medio del cual se informa sobre el registro del embargo del establecimiento de comercio PUNTO TECNOLOGICA, Matrícula Nro. 190080 de propiedad del demandado.

Para perfeccionar el secuestro, y siguiendo los lineamientos planteados en el artículo 38 del C.G.P, dado el lugar donde se encuentra ubicado dicho establecimiento de comercio, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Anserma Caldas- Reparto, a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decreto el embargo y posterior secuestro, el perfeccionamiento de la medida cautelar allegada al Despacho por parte de la Cámara de comercio, y este auto.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia
- Designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 67
Fecha: 8 de mayo de 2023

Secretaria _____

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c98cc555855772068a4bc8480f9048dfcb329b490a5cbaa02dbde808c66cba**

Documento generado en 05/05/2023 01:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>